DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 426/2015

Asunción, 25 de agosto de 2015

Señor
Ing. Víctor R. Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

El Departamento de Verificación Técnica y Normativa dependiente de la División de Gestión de Contrataciones Públicas de la UOC – ANDE, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución P/Nº P/Nº 32.416 de fecha 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la ANDE, y en base al Interno DSA/DSG/323/2015, generado por el Departamento de Servicios Generales, solicitando la Locación de Inmuebles para Oficinas Administrativas en la localidad de Ñemby – Central, Locación de Inmuebles Nº 56/2015 - ID 298.430; en cumplimiento a los artículos 5° inciso a), y 6° inciso b), numerales i), ii) y iii) de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012; emite el siguiente parecer:

Que, el inmueble mencionado anteriormente, reúne las condiciones mínimas exigidas para el funcionamiento como Oficinas Administrativas de ANDE, tales como ubicación en lugar estratégico para facilitar la atención de reclamos, fácil acceso a clientes, disposición de servicios básicos de comunicación, agua potable, energía eléctrica y espacio físico adecuado.

Asimismo, el alquiler del inmueble resulta ineludible, por la expansión del servicio a cargo de la Institución para la atención eficiente del mismo en la citada localidad, y resulta económicamente más conveniente para la ANDE el arrendamiento que la construcción de edificio tipo para Oficina, debido a limitaciones de carácter presupuestario.

DATOS DE LOS LOCALES A SER ARRENDADOS EN LA CIUDAD DE ÑEMBY (DEPARTAMENTO CENTRAL).

Locador: Francisco Gustavo Centurión Vega.
Cédula de Identidad N°: 1.253.056.
Cuenta Catastral Nº: 27-1482-17, Finca Nº 9477.
Dirección: Santa Rosa y San Miguel, ciudad de Ñemby – Dpto. Central.
Periodo de Arrendamiento: Veinticuatro (24) meses.

Locador: Francisco Gustavo Centurión en representación de Liduvina Centurión Vega.
Cédula de Identidad N°: 1.253.056.
Cuenta Catastral Nº: 27-1482-16, Finca Nº 9477.
Dirección: Santa Rosa y San Miguel, ciudad de Ñemby – Dpto. Central.
Periodo de Arrendamiento: Veinticuatro (24) meses.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 426/2015

La ANDE establece en su contrato que no responderá por daños y perjuicios, atrasos, entre otros, cuando por factores externos, como hechos de terceros, impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, como acciones instauradas ante autoridades administrativas y procesos judiciales como demandas, amparos, medidas cautelares, urgencia, inconstitucionalidades, entre otras, así como actos de violencia, intimidación, uso de la fuerza, que excedan la voluntad de las partes e impidan el normal cumplimiento de todo lo pactado.

El Pliego de Bases y Condiciones de Locación de Inmuebles Determinados se hallan conforme a las disposiciones legales que rigen las Contrataciones Públicas. El mismo está refrendado en todas sus páginas por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, y foliado por esta Unidad de Verificación, por lo que solicita la prosecución de los trámites de norma.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05.

Ing. Pedro A. Quevas C.
Director Interino de la DCP